CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS Y POR EL DR. LUIS ALFONSO GUADARRAMA RICO, RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO Y POR OTRA, BERUMEN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EDMUNDO FRANCISCO BERUMEN TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL CONSULTOR" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que la Mtra. en Com. Jannet Valero Vilchis, es Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente instrumento, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma de Estado de México.

3. Que el Dr. en Com. Luis Alfonso Guadarrama Rico, es profesor de tiempo completo y será el Responsable Técnico del objeto del presente instrumento legal, encargándose de supervisar, vigilar y ejecutar lo convenido en el presente instrumento legal; mismo que cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente instrumento, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma de Estado de México.

4. Que para efectos del presente Contrato y sus anexos señala como domicilio legal el ubicado en Cerro de Coatepec s/n Ciudad Universitaria y para efectos de expedición de las facturas correspondientes se establece el domicilio fiscal en Instituto Literario Oriente No. 100 CP 50000, Toluca Lerdo, Estado de México.

5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UAE560321II2, como lo acredita con la cédula de identificación fiscal.

II. DE "EL CONSULTOR"

1. Ser una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como se acredita mediante testimonio de la Escritura Pública No. 19,990 volumen 400, de fecha 4 de marzo de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Arrieta Jiménez, Notario Público número 27 del Naucalpan Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 28,877 de fecha 16 de febrero de 1993 y con fecha 4 de enero de 1999 ante la fe del Lic. Adolfo Contreras Nieto, Notario Público No. 128 celebró acta de asamblea para transformar su régimen fiscal de Sociedad Civil a Sociedad Anónima de Capital Variable, según escritura 68,342.

2. Que de acuerdo con el instrumento notarial citado en el punto precedente, su objeto social es, entre otros, la prestación de servicios de investigación de mercados y estudios de opinión, consultoría en estadísticas, control de calidad y áreas afines.

3. Que comparece en este acto a través de Edmundo Francisco Berúmen Torres, en su carácter de representante legal, quien cuenta con facultades legales para suscribir el presente contrato, de conformidad con la Escritura Pública Número 70,466 de fecha 17 de enero del 2001, otorgada ante la fe del Lic. Adolfo Contreras Nieto, Notario Público 128 del Distrito Federal, cuya representación no le ha sido limitada o revocada en modo alguno.

4. Que señala como su domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en Altadena No. 15 Col. Nápoles, C.P. 03810, México D.F.

5. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente y cuenta con los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios.

Leídas que fueron los anteriores antecedentes, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en suscribir las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente contrato es la prestación de servicios por parte de **"EL CONSULTOR"** a favor de **"LA FACULTAD",** consistentes en el desarrollo del servicio denominado: *"**Desarrollo de servicios y asesorías con***

motivo de la Campaña Nacional de Alfabetización y reducción del Rezago Educativo 2013-2018". De conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**, el cual firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El precio de los trabajos objeto del presente Contrato es de **$1´896,551.72 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de **$303,448.00 (TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** para hacer un total de $**2´200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

El importe de los trabajos compensa a **"EL CONSULTOR"** los servicios, organización, dirección, administración y técnica propia, y las obligaciones que adquiera. Aquellas actividades no previstas en la propuesta acordada que se adjunta al presente o que sobre su desarrollo sean ampliadas, modificadas y adicionadas por **"LA FACULTAD"** serán cotizadas y en su caso aprobadas por éste, en addendum que se anexará al presente y formará parte íntegra del mismo.

TERCERA. FORMA DE PAGO

La cantidad a que se refiere la Cláusula Segunda, deberá ser pagada en dos exhibiciones de acuerdo con el siguiente calendario:

Las cantidades mencionadas a continuación no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El o los pagos se realizarán previa entrega de las facturas respectivas que debidamente requisitadas en los términos de las leyes fiscales vigentes expida **"EL CONSULTOR".**

- Primer pago por **$739,655.17 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)** equivale al 39% del monto total, dentro de los siguientes 5 (cinco) días posteriores a la firma del presente.

- Segundo y último pago por la cantidad de **$1´156,896.55 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL SEIS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 55/100 M.N.)** equivalente al 61% contra entrega de los productos señalados en el Anexo Técnico que acompaña este contrato a satisfacción de **"LA FACULTAD"**.

CUARTA. SUBORDINACIÓN

"**EL CONSULTOR**" no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto a sus servicios, pero deberá reportar al Titular y/o responsable técnico de **"LA FACULTAD",** los resultados de su trabajo, gestiones y acciones sobre los trabajos realizados, en la forma, tiempo y lugar que le señale y debiendo rendir los informes que le solicite.

QUINTA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Durante la vigencia del presente Contrato **"LA FACULTAD"** podrá modificar su contenido, dando aviso por escrito por lo menos 8 días calendario de anticipación a **"EL CONSULTOR".** Si con motivo de las modificaciones, el precio de los trabajos que debe realizar **"EL CONSULTOR"** excediere el precio convenido en este instrumento según la cláusula segunda, **"LAS PARTES"** celebrarán un Contrato adicional por la cantidad excedente.

SEXTA. ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

"LAS PARTES" convienen en que, **"LA FACULTAD"** por conducto del Dr. Luis Alfonso Guadarrama Rico, será el responsable de administrar y vigilar en todo tiempo la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato dando a "**EL CONSULTOR**" las instrucciones que estimen pertinentes, relacionadas con su ejecución.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES".** En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Toda información o datos que **"LA FACULTAD"** entregue o divulgue a **"EL CONSULTOR"** por cualquier medio con motivo del presente Convenio; **"EL CONSULTOR"** deberá de mantener absoluta confidencialidad, y en consecuencia no podrá duplicarla, reproducirla, divulgarla, enajenarla o transferirla a terceras partes ajenas al presente instrumento legal, sin previa autorización por escrito de la parte propietaria o divulgante de la información confidencial.

Asimismo, **"EL CONSULTOR"** se obliga a no difundir por ningún medio y bajo ninguna circunstancia la información de la que tenga conocimiento con motivo del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de **"LA FACULTAD".**

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR

"LA FACULTAD" y **"EL CONSULTOR"** acuerdan, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y de propiedad industrial que, en su caso, se originen con motivo del presente contrato corresponderá a **"LA FACULTAD",** quedando bajo su resguardo los soportes originales de las obras, materiales y/o contenidos correspondientes a dichos derechos.

Por lo anterior, corresponderá a **"LA FACULTAD"** la exclusividad de autorizar, realizar o prohibir la reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocer en el territorio nacional y en el extranjero.

"EL CONSULTOR" se compromete a respetar los derechos morales de los autores de las obras, materiales y/o contenidos que llegue a utilizar en cumplimiento al objeto de este contrato y en lo subsecuente, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que hayan participado en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia, liberando en este momento a **"LA FACULTAD"** de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por incumplimiento a lo aquí dispuesto.

En su caso, **"EL CONSULTOR"** se obliga en la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a obtener las licencias de uso de los legítimos titulares de las obras, materiales y/o contenidos que se consideren necesarios o convenientes incluir, tales como: elementos de tipo comercial producidos en otros países, los que se licencien a través de intercambio o cualquier otro similar, así como a celebrar los contratos y/o convenios respectivos y cumplir con las condiciones que en ellos se establezcan.

Por lo que respecta a obras, materiales y/o contenidos, que en su caso sean producidos por terceros y convenidos por **"EL CONSULTOR",** éste se obliga a gestionar y pagar las autorizaciones o licencias que deban otorgar los titulares de los respectivos derechos, previamente a su incorporación en los productos resultado de los servicios a que se obliga, a efecto de que **"LA FACULTAD"** pueda utilizarlos sin limitación alguna para el cumplimiento de la función social educativa que tiene a su cargo

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS

"EL CONSULTOR" se obliga a no ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

La duración y vigencia del presente Contrato será a partir de su firma y de que **"LA FACULTAD"** entregue a **"EL CONSULTOR"** el cuestionario final y el anticipo correspondiente y hasta el 24 de enero de 2014.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"LAS PARTES" convienen en que **"LA FACULTAD"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONSULTOR".**

DÉCIMA TERCERA. PENALIZACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que **"EL CONSULTOR"** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, **"LA FACULTAD"** tendrá derecho de cobrar el diez por ciento del monto total del presente instrumento legal, y en caso de haber realizado el servicio con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, **"EL CONSULTOR"** se obliga a realizarlos conforme a lo previsto, aceptando que no se le pagará la cantidad que corresponda hasta en tanto no subsane la inconformidad respectiva.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicio que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que **"LA FACULTAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que con **10 (diez)** días naturales de anticipación dirija a **"EL CONSULTOR"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se

extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"LA FACULTAD"**.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"

M. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS
DIRECTORA

POR "EL CONSULTOR"

EDMUNDO FRANCISCO BERUMEN TORRES
REPRESENTANTE LEGAL

DR. EN COM. LUIS ALFONSO GUADARRAMA RICO
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO

UAEM

Revisado